



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Islas, Doce (12) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2019-00089-00
Demandante	Faber Alexander Mazo Guiral
Demandado	Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional
Auto de Sustanciación No.	0304-22

Vista la nota secretarial que antecede, recuerda el Despacho que en audiencia inicial celebrada en el proceso de la referencia, se ordenó oficiar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL – para la expedición de los siguientes documentos: “1) *Certificado de los últimos haberes devengados por el señor FABER ALEXANDER MAZO GUIRAL* 2) *Se sirva informar cuántos suboficiales con asignaciones de retiro adquiridas previo al año 2005, han logrado reajustar dicha prestación con base al índice de precios al consumidor desde el año 2013 y hasta la presente abarcando los reajustes de los años 1997, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004.*”, documentos fueron debidamente aportado, por lo cual, se ordenará correr traslado¹, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo expuesto en el artículo 110 del C.G.P.

Por otro lado, se observa que, dentro de la señalada diligencia fueron decretados otros medios probatorios, los cuales, a la fecha no han sido aportados por la entidad **Nación –Ministerio de Defensa - Armada Nacional**, pruebas que se discriminan de la siguiente manera:

- *Ofíciase al Ministerio de Defensa – Armada Nacional - Jefatura de Talento Humano para que allegue copia íntegra del expediente administrativo en especial las solicitudes y respuestas emitidas que giran en torno al reajuste salarial de los años 1997, 1998, 2001, 2002, 2003 y 2004 del señor FABER ALEXANDER MAZO GUIRAL. –*

¹ Anexos PDF 11-12 del Expediente Digital



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

- *Ofíciase a LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL para que allegue copia del expediente administrativo contentivo de la asignación de retiro que le fue concedida al señor FABER ALEXANDER MAZO GUIRAL, 1997, 1999, 2001, 2002, 2003, y 2004. Líbrese el oficio por secretaría. La Entidad deberá allegar la respuesta al buzón de correo electrónico de este Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, deberá enviar simultáneamente el mensaje de datos a los demás sujetos procesales en aras de darle traslado a la prueba en debida forma*

En consecuencia, y teniendo en cuenta que dichas pruebas son necesarias para resolver el fondo del asunto se **requerirá enérgicamente** a la entidad para que aporte lo solicitado, la cual cuenta con el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, so pena de incurrir en sanciones legales por desacato a orden judicial.

Advierte este dispensador judicial que, **de no acatar la orden impartida** por este Despacho se sancionará a la entidad de conformidad con el art. 44 del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado de la prueba, aportada por la Secretaría de éste Juzgado, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo expuesto en el artículo 110 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUIERASE ENERGICAMENTE al **NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE TALENTO HUMANO Y A LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**, a fin de que en el término de la distancia allegue lo solicitado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

La entidad cuenta con el término de cinco (5) días para allegar lo solicitado, los cuales empezaran a correr al día siguiente de la notificación del presente auto.

TERCERO: Se advierte a la entidad demandada que, de cumplir con los requerimientos señalados en anterior numeral, este Despacho procederá a dar aplicación a las sanciones legales por desacato a orden judicial, de conformidad con el art. 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO

JUEZ

**JUZGADO UNICO
ADMINISTRATIVO DE SAN
ANDRES, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA
SECRETARÍA**

Por anotación en ESTADO
No.46, notifico a las partes la
presente providencia, hoy
13/05/2022 a las ocho de la
mañana (8:00 a.m.)